



297
IP/ 366

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 22 JUN 2015

VISTO: lo dispuesto por el numeral 2 literal C) del artículo 20 de la Ley N° 19.088, de 14 de junio de 2013, en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 19.263, de 29 de agosto de 2014;

RESULTANDO: I) que el crédito presupuestal referido en el Visto se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 991 "Rehabilitación y mantenimiento de Caminería Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

II) el que el mismo deberá ser distribuido entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 23 de abril de 2015, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13%, Treinta y Tres 4,04%;

CONSIDERANDO: que es necesario transferir la partida autorizada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:


1º) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales

2015/02004/00126

y Locales”, Proyecto 991 “Rehabilitación y mantenimiento de Caminería Departamental”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, la transferencia de hasta la suma de \$ 300.000.000 (pesos uruguayos trescientos millones con 00/100), la que se distribuirá entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 23 de abril de 2015, que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020